



45

RESOLUCIÓN

--- En la ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 24 veinticuatro del mes de julio del 2015, dos mil quince.-----

--- Visto para resolver el procedimiento sancionatorio número 364/2014-O instaurado en contra del C. Alfredo Martín Carbajal Camacho, quien se desempeñó con el cargo de Jefe de Departamento del Organismo Público Descentralizado Servicios y Transportes, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial dentro del plazo previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

RESULTANDOS

1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 514/DGJ/DATSP/2014, de fecha 07 siete de abril del 2014, dos mil catorce, suscrito por el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, Ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial de la Contraloría del Estado, mediante el cual informa que el referido encausado causó baja en el servicio que desempeñaba como Jefe de Departamento del Organismo Público Descentralizado Servicios y Transportes, con fecha 17 diecisiete de abril del 2013, dos mil trece, quien incumplió la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al omitir el cumplimiento oportuno de la presentación de la declaración final de situación patrimonial, dentro del término que establece el artículo 96 fracción III de la Ley invocada, como se desprende de la documentación que se adjuntó al memorando en copia certificada: 1.- oficio DG/0762/2013 de fecha 06 seis de mayo de 2013, dos mil trece, que dirige el L.E. Samuel Héctor Zamora Vázquez, Encargado de la Dirección General del organismo público descentralizado Servicios y Transportes, al Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado, con el que informa los movimientos de personal obligado a presentar la declaración de situación patrimonial de los meses de febrero, marzo y abril del 2013, dos mil trece; 2.- Formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. Alfredo Martín Carbajal Camacho, a partir del 17 diecisiete de abril de 2013, dos mil trece, al cargo de Jefe de Departamento del organismo público descentralizado Servicios y Transporte y 3.- Finiquitó del C. Alfredo Martín Carbajal Camacho. -----

2.- Por lo que al no haber dado cumplimiento el C. Alfredo Martín Carbajal Camacho, dentro del término de 30 treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo, como lo dispone el artículo 96 fracción III del ordenamiento legal invocado, con la obligación de presentar la declaración final de situación patrimonial, el suscrito Contralor del Estado, mediante acuerdo de fecha 13 trece de mayo del 2014, dos mil catorce, determine incoar procedimiento sancionatorio en contra del ex servidor público aludido por el incumplimiento de presentar su haber patrimonial final; asimismo, a fin de desahogar el procedimiento se instruyó tal función al Director General Jurídico de esta Contraloría del Estado.-----

3.- El Director General Jurídico de esta Dependencia, en uso de tales facultades, con proveído de fecha 14 catorce del mismo mes y año, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio 0739/DGJ/C/2014, le corrió traslado de los proveídos de fechas 13 trece y 14 catorce de mayo



Contraloría del Estado

UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
DE JALISCO
ECUTIVO
DEL ESTA.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez REVISÓ Lic. José Ceballos Rivas SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez



Contraloría del Estado

EXICANOS

SCO
TADR

Exp. 364/2014-C

46

del 2014, dos mil catorce, sin embargo, el C. Ernesto Arreola Vega, servidor público autorizado de esta Dependencia para realizar notificaciones de conformidad al acuerdo de fecha 24 de septiembre del 2010, publicado el 07 de octubre del año en cita, en el "El Periódico del Estado"; levanta constancia de que el domicilio Privada Almendros No. 5 interior 4, en la colonia Residencial Camichines Oblatos, en Tlaquepaque Jalisco, no existe por lo que no fue posible cumplimentar la notificación respectiva al ciudadano Alfredo Martín Carbajal Camacho; en virtud de lo anterior, mediante acuerdo de fecha 08 de octubre del 2014, se recibió el oficio DG/0930/2014, con el cual el Organismo Público Descentralizado Servicios y Transportes, da cumplimiento a la solicitud de esta autoridad relativa a informar la fecha de ingreso, grado académico, sueldo y último nombramiento del encausado; de igual manera, en el mismo proveído este Órgano Estatal de Control, ordenó al contar con nuevo domicilio del Sistema Integral de Información Financiera del Reporte de Control Vehicular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, girar de nueva cuenta oficio número DGJ/C/1408/2014, con el objeto de emplazar al encausado en el domicilio Ciudad Ixtlan, Manzana 18, Edificio D, Departamento 302, en la colonia Fovissste Miravalle en la municipalidad de Guadalajara Jalisco; quedando notificado en encausando mediante cédula de notificación el 17 de octubre del 2014, sin presentar informe ni ofertar medio probatorio alguno dentro de los plazos para tales efectos; en virtud de lo anterior, mediante acuerdo de fecha 01 de diciembre del 2014, se señala fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos para el 28 de enero del 2015, a las 12:30, misma que se celebró sin la comparecencia del encausado por lo que se admitieron y desahogaron las pruebas de cargo que obran dentro del presente procedimiento sancionatorio, teniéndole por perdido el derecho a expresar su alegatos.-----

4.- Se recepciona el memorando 1934/GJ/DATSP/2014, mediante el cual la Directora de Área Técnica y de Responsabilidad Patrimonial, Mtra. Leoveldina Márquez Márquez, informan que el 22 de octubre del 2014, el C. Alfredo Martín Carbajal Camacho, presentó su declaración final de situación patrimonial bajo el folio 201415759; adjuntando copia certificada de la caratula y acuse de recibido; en consecuencia desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y no habiendo diligencias pendientes por practicar, se ordenó traer los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

CONSIDERANDO

I.-Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracciones VI, VII, IX y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 93 fracción II incisos h) e i) y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y el artículo 98 de la última Ley en cita, vigente hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2013, dos mil trece.-----

II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del C. Alfredo Martín Carbajal Camacho, esta autoridad considera que los medios de prueba y elementos de convicción existentes en actuaciones, resultan

ELABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

REVISÓ Lic. Jose Ceballos Rivas

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado



ESTADO DE JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

47

aptos y suficientes para acreditar los hechos irregulares imputados en contra del encausado, consistente en la omisión de presentar su declaración de situación patrimonial final dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece: "La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos: III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo" (sic); por lo que entonces al haber causado baja el día 17 diecisiete de abril del 2013, dos mil trece, el término le feneció el 17 de mayo del mismo año; por lo que su conducta omisa no deja de ser violatoria a las obligaciones que debe observar como servidor público, en específico la contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de la materia, la cual lo obliga a presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala la ley; sin embargo, con fecha 22 veintidós de octubre del 2014, dos mil catorce, el encausado presento su declaración patrimonial final de manera extemporánea, circunstancia que fue informada por entonces Director del Área Técnica y de Situación Patrimonial de esta Contraloría del Estado, mediante memorando número 1934/DGJ/DATSP/2014 de fecha 26 veintiséis de noviembre del 2014, dos mil catorce, al cual acompaña copia certificada de la carátula de la declaración patrimonial final bajo el folio 201415759; ahora bien, no obstante que el referido Alfredo Martín Carbajal Camacho, presentó su declaración patrimonial final, esto no implica que lo haya hecho dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III del ordenamiento antes invocado; motivo por el cual se dio continuidad al presente procedimiento, desahogando todas y cada una de las etapas de conformidad con lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

--- Por lo tanto, al ser objeto de valoración las pruebas de cargo allegadas al sumario, consistentes en copias certificadas de: 1.- oficio DG/0762/2013 de fecha 06 seis de mayo de 2013, dos mil trece, que dirige el L.E. Samuel Héctor Zamora Vázquez, Encargado de la Dirección General del organismo público descentralizado Servicios y Transportes, al Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado, con el que informa los movimientos de personal obligado a presentar la declaración de situación patrimonial de los meses de febrero, marzo y abril del 2013, dos mil trece; 2.- Formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja del C. Alfredo Martín Carbajal Camacho, a partir del 17 diecisiete de abril de 2013, dos mil trece, al cargo de Jefe de Departamento del organismo público descentralizado Servicios y Transporte y 3.- Finiquitó del C. Alfredo Martín Carbajal Camacho; documentales públicas marcadas con el numero 1, 2 y 3 a la cuales se les otorga valor probatorio pleno, de conformidad a lo establecido por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al tratarse de documentos públicos emitidos por autoridades en el ejercicio de sus funciones; con lo anterior se demuestra: 1.- la baja del C. Alfredo Martín Carbajal Camacho, al cargo desempeñado; y 2.- La no presentación oportuna de la declaración de situación patrimonial, no obstante que era sabedor que debía hacerlo en el sistema webdesipa al contar con la clave de usuario y contraseña por lo que entonces al sustentarse la irregularidad administrativa de mérito, se acredita que el servidor público referido, quebrantó la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII, de la Ley de la materia, al no presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial, dentro de los plazos que para tal efecto establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez REVISÓ Lic. Jose Ceballos Rivas SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez



Contraloría del Estado



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

488

III.- Así las cosas, a fin de determinar la sanción a imponer en contra del encausado, esta autoridad toma en cuenta lo que dispone el artículo 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, como lo es:-----

I.- la gravedad de la falta, que en concepto de quien resuelve se estima que la no presentación de la declaración de situación patrimonial es grave al no permitir con ello transparentar los ingresos lícitamente obtenidos, situación que el legislador previó por quienes se desempeñan en el servicio público, fueran objeto de revisión para evaluar la mejora patrimonial de lo que se encuentran en tal supuesto, con el objeto de detectar incrementos que no sean acordes con las percepciones lícitas de aquellos.-----

II. Las condiciones socioeconómicas del servidor público, asimismo se toma en consideración su condición socioeconómica que es medio, de acuerdo al cargo de Oficial Primero que ostentó con un sueldo de \$ 16,702.00 (dieciséis mil setecientos dos pesos 00/100 m.n.) mensuales.-----

III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y la antigüedad en el servicio del infractor, en concepto de quien resuelve su nivel es medio al no contar con personal a su cargo, sus antecedentes, no cuentan con reincidencia el encausado, en el incumplimiento de este tipo de obligación, la cual no es estimable en dinero y su antigüedad data desde el 16 de octubre del 2007, tiempo en el servicio le permite distinguir las responsabilidades que como deberes le eran inherentes en el cargo desempeñado.-----

IV. Medios de ejecución, en concepto de quien resuelve, estos quedaron establecidos en el considerando II.-----

V. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, en concepto de quien resuelve, en este tipo de obligaciones como la que aquí se analiza, dado que del análisis del padrón de servidores públicos sancionados, se advierte que no se ha hecho acreedor alguna sanción por la misma causa, por lo tanto no se actualiza el supuesto de reincidencia; y -----

VI. El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida en concepto de quien resuelve no existe daño pecuniario.-----

--- Por lo que entonces, la responsabilidad administrativa del referido encausado quedó demostrada, misma que se puede sancionar con destitución o inhabilitación hasta por dos años; sin embargo en su beneficio se encuentra el hecho de que el encausado presentó su declaración final de situación patrimonial de manera extemporánea, esto es, el día 22 veintidós de octubre de 2014, dos mil catorce, bajo el folio 201415759; por lo que resolviendo de manera justa y equitativa la presente causa administrativa se determina la transgresión a la Ley de la materia por el C. Alfredo Martín Carbajal Camacho, quien se desempeñó como Jefe de Departamento del Organismo Público Descentralizado Servicios y Transportes, razón por la cual con fundamento en los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracciones I, II, III, V y VII, 38 fracciones VI, VII, IX y XV, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 93 fracción II incisos a) e i) y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y el artículo 98 de la última Ley en cita, vigente hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2013, dos mil trece, se le sanciona con AMONESTACION POR

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez REVISÓ Lic. José Capallos Rivas SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez



Contraloría del Estado



49

ESCRITO, de conformidad al artículo 72 fracción II del ordenamiento antes invocado; por no haber presentado con oportunidad su declaración final de situación patrimonial, por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve de conformidad a las siguientes.-----

PROPOSICIONES

PRIMERO.- De conformidad con los argumentos y fundamentos de derecho aducidos en el considerando II y III de esta resolución se demostró la existencia de responsabilidad administrativa imputada en contra del C. Alfredo Martín Carbajal Camacho, motivo por el cual se impone la sanción de AMONESTACIÓN POR ESCRITO, de acuerdo al artículo 72 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; por los argumentos descritos en esta resolución.-----

SEGUNDO.- Gírese memorando a la Coordinación de Responsabilidad Patrimonial de esta Dependencia, con la finalidad de que sea registrada la sanción impuesta en el libro de sanciones administrativas, una vez hecho lo anterior, procede el archivo definitivo del presente asunto como concluido.----

TERCERO.- Notifíquese al Organismo Público Descentralizado Servicios y Transportes, la determinación de esta Contraloría del Estado, para el gestionamiento de los trámites administrativos a que haya lugar.-----

--- Así lo resolvió el suscrito Contralor del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia que al final firman para constancia.-----

[Signature]
Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

Testigos de Asistencia.

[Signature]
Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo

[Signature]
C. Acela Patricia Estrada Casián

“El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.”

“2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco”

ELABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

REVISÓ Lic. José Ceballos Rivas

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez